



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN,
CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30
FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18, 28 FRACCIÓN XII Y
34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER
LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO
DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE
EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán,
en materia de matrimonio igualitario

Artículo único. Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 94
de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 94.- ...

El matrimonio es una institución por medio del cual se establece la
unión jurídica, libre y voluntaria de dos personas, con igualdad de derechos,
deberes y obligaciones, para realizar la comunidad de vida, en donde ambos
se procuran respeto y ayuda mutua. El Estado reconoce que es de vital
interés para la sociedad que en la unión de dos personas, se establezcan
límites en cuanto a la edad y salud física y psíquica.

El concubinato es la unión de dos personas, quienes libres de
matrimonio, viven como cónyuges pueden generar una familia, en los
términos que fije la ley.

...

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su
publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de género"

Armonización legal

Artículo segundo. El Congreso del Estado de Yucatán, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá realizar las adecuaciones a la legislación secundaria que correspondan.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

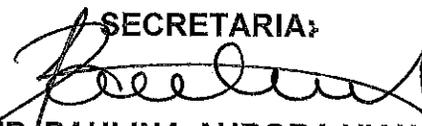
PRESIDENTE:


DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.

SECRETARIA:


DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.

SECRETARIA:


DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.